



## ACUERDO No. CSJANTA21-29 17 de marzo de 2021

“Por el cual se establecen directrices para el cumplimiento de funciones por parte de los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales Municipales de Itagüí, con ocasión de la creación del último de ellos mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020)”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-16) para implementar el Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), atendiendo para ello lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020), conforme lo decidido en sesión ordinaria del 17-03-2021, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), artículo 25 numeral 9º, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías en Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, conformado por juez, secretario y sustanciador.

Conforme al artículo 49 de la citada reglamentación, las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal que integra la infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16- 10561 (17-08-16), establecer las directrices bajo las cuales entrará en funcionamiento el Juzgado Tercero Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, con los criterios que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 7º, que otorga la posibilidad de equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio: *“ARTÍCULO 7. Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.”*

Los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí cumplen funciones mixtas, es decir de control de garantías y de conocimiento, realizando en la primera fase todas las audiencias inmediatas (legalización de captura, formulación de imputación y/o traslado de escrito de acusación e imposición de medida de aseguramiento), así como otro tipo de audiencias como controles posteriores de todo orden, incautación de bienes con fines de comiso, obtención de muestras, libertad por vencimiento de términos entre otras, que igualmente llevan inmersa la perentoriedad de los términos. Así mismo, aquellas

audiencias que no obstante tener vencimiento de términos, no son tan perentorios y dan la posibilidad de programarlas acorde con la agenda del Despacho.

Teniendo en cuenta las funciones que cumplen los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí, y la función de garantías para la cual ha sido creado expresamente el Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí, se hace necesario establecer el reparto entre los tres Despachos tanto de las carpetas que se encuentran actualmente asignadas a los Juzgados 1º y 2º, como el reparto que a partir de la fecha de posesión del titular del Juzgado 3º, será asignado a cada uno de los citados Despachos.

Así las cosas, a partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, dicho Despacho asumirá el desarrollo de las audiencias en fase de garantías, atendiéndose la siguiente denominación:

- Las audiencias inmediatas tales como legalización de captura, formulación de imputación y/o traslado del escrito de acusación e imposición de la medida de aseguramiento (Grupo 37 del reparto), salvo caso de fuerza mayor, evento en el cual las audiencias serán sometidas a reparto entre los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí.
- Las demás audiencias que requieran decisión judicial en término perentorio, como son controles posteriores de todo orden, incautación de bienes con fines de comiso, obtención de muestras, libertad por vencimiento de términos, etc. (Grupo 37 del reparto), salvo caso de fuerza mayor, evento en el cual las audiencias serán sometidas a reparto entre los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí.
- Las audiencias que no ameritan inminente urgencia y que pueden ser programadas de conformidad con la agenda del Despacho y la disponibilidad de los sujetos procesales, tales como órdenes de captura, formulación de imputación, sustitución y/o revocatoria de medida de aseguramiento, controles previos, solicitudes de desarchivo, solicitud de medidas cautelares de suspensión de poder dispositivo y de registros obtenidos fraudulentamente, entregas de vehículos, declaratorias de contumacia, declaratorias de persona ausente, práctica de prueba anticipada, principios de oportunidad, embargos y secuestros, prórrogas de medidas de aseguramiento, entre otras. (Grupo 38 del reparto).
- Al Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, no le serán asignados aquellos procesos cuyas audiencias se encuentren programadas hasta antes del día que empiece en funcionamiento dicho Despacho. Estas continuarán siendo asumidas por los Juzgados 1º y 2º Penal Municipal de Itagüí, conforme haya correspondido en el reparto inicial, Despachos a los cuales se les cerrarán puertas a partir del día de la posesión del titular del Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, debiéndose contabilizar el número de procesos con los cuales queda cada uno de los Juzgados hasta un día antes de dicha posesión, con el fin de equilibrar las cargas entre los tres Juzgados. Una vez se iguale el reparto, se abrirán puertas nuevamente a los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí y se repartirán las solicitudes nuevas entre los tres Despachos en proporción de 4 a 1, es decir que por cada cuatro (4) audiencias

de esta denominación, corresponderá una (1) a cada Juzgado 1º y 2º (Grupo 38 del reparto).

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER las directrices bajo las cuales cumplirá sus funciones el Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, creado por Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020) del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual, tanto los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí ya existentes como el Despacho creado, deben acatar las reglas contenidas en el artículo 7º del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020). Es así como el Despacho creado cumplirá con el desarrollo de las audiencias que se relacionan:

- Las audiencias inmediatas radicadas a partir de la fecha de posesión del Juez 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, tales como legalización de captura, formulación de imputación y/o traslado del escrito de acusación e imposición de la medida de aseguramiento (Grupo 37 del reparto), salvo caso de fuerza mayor, evento en el cual las audiencias serán sometidas a reparto entre los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí.
- Las demás audiencias que requieran decisión judicial en término perentorio, radicadas a partir de la fecha de posesión del Juez 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, como son controles posteriores de todo orden, incautación de bienes con fines de comiso, obtención de muestras, libertad por vencimiento de términos, entre otras (Grupo 37 del reparto), salvo caso de fuerza mayor, evento en el cual las audiencias serán sometidas a reparto entre los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí.
- Las audiencias que no ameriten inminente urgencia y que pueden ser programadas de conformidad con la agenda del Despacho y la disponibilidad de los sujetos procesales, radicadas a partir de la fecha de posesión del Juez 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, tales como órdenes de captura, formulación de imputación, sustitución y/o revocatoria de medida de aseguramiento, controles previos, solicitudes de desarchivo, solicitud de medidas cautelares de suspensión de poder dispositivo y de registros obtenidos fraudulentamente, entregas de vehículos, declaratorias de contumacia, declaratorias de persona ausente, práctica de prueba anticipada, principios de oportunidad, embargos y secuestros, prórrogas de medidas de aseguramiento, entre otras. (Grupo 38 del reparto).
- Al Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, no le serán asignados aquellos procesos cuyas audiencias se encuentren programadas hasta antes del día que entre en funcionamiento dicho Despacho. Estas continuarán siendo asumidas por los Juzgados 1º y 2º Penal Municipal de Itagüí, conforme haya correspondido en el reparto inicial, Despachos a los cuales se les cerrarán puertas

a partir del día de la posesión del titular del Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, debiéndose contabilizar el número de procesos con los cuales queda cada uno de los Juzgados hasta un día antes de dicha posesión, con el fin de equilibrar las cargas entre los tres Juzgados. Una vez se iguale el reparto, se abrirán puertas nuevamente a los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí y se realizará un reparto diferencial, en proporción de 4 a 1, esto es, que por cada cuatro (4) audiencias de las que hacen parte del grupo 38, corresponderá una (1) a cada Juzgado (1 y 2 Penal municipal).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Un día previo a la posesión del Juez 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, los Jueces 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí, presentarán a este Consejo Seccional un inventario de los procesos que hasta la fecha quedan asignados a cada uno de ellos a fin de dar aplicación a la apertura de puertas expuesta en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías, deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en la legislación penal, procurando imprimirle la celeridad debida al trámite de cada uno de los procesos que le sean asignados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las acciones constitucionales serán repartidas en igual proporción para los tres (3) despachos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los tres (3) Juzgados Penales Municipales de Itagüí, a la Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de Itagüí, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que entre en funcionamiento el Juzgado 3º Penal Municipal de Itagüí con Función de Control de Garantías.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**Julián Ochoa Arango**  
**Presidente**

F.R.A.S./ D.E.M.P.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA